



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA

En la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de enero de 2024 se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el expediente de adquisición directa del siguiente viene:

Referencia catastral 8243605UK9584S0001FF

Descripción, linderos, superficie registral y lista de coordenadas georreferenciadas de sus vértices: Urbana. Parcela de terreno número ciento sesenta y siete, al sitio Dehesa del Caño, en término de Méntrida, hoy según Catastro es calle Juan Padilla número veintidós de una superficie de mil doscientos setenta y seis metros cuadrados. Linderos: Linda: Norte, Calle Juan de Padilla por donde tiene su entrada; Sur, terreno del Ayuntamiento de Méntrida destinado a Campo de Deportes; Este, Camino de la Torre; y Oeste, parcela ciento sesenta y cinco de don José Aguilera Giménez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona al Tomo 712, libro 100, folio 89, finca número 9321.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el perfil del contratante de la página web de este Ayuntamiento [<http://mentrida.es>].

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Méntrida, a 5 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, Alfonso Arriero Barberán.

Nº. I.-626